



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, tres (03) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Informe secretarial:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, resolvió la APELACIÓN de sentencia de fecha 5 de julio de 2017, proferida por este juzgado. PROVEA.

Regresó del Tribunal, el 4 de junio 2021, en 5 cuadernos con 87, 97, 9, 8 Y 38 folios. (Incluye 4 Cds)

DIANA MENDOZA FUENTES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR INGRID
SARMIENTO VILLAR, Contra: ONCOVIHDA MAGDALENA I.P.S LTDA.
RAD. 2017-079.

Santa Marta, tres (03) de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el tribunal superior del distrito judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 18 de septiembre de 2020, resolvió:

“PRIMERO. ADICIONAR al numeral **SEGUNDO** de la sentencia del cinco (5) de julio de 2017, dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, en sentido de condenar a la demandada, además, a pagar a título de indemnización moratoria en favor de la demandante, la suma de **\$28. 333.333** diarios desde el 19 de enero al 13 de marzo del 2017.

SEGUNDO. CONFIRMAR la sentencia de primera instancia en lo demás.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijense como agencias en derecho una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.”

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el tribunal superior del distrito judicial de Santa Marta, que mediante providencia de fecha 10 de noviembre de 2020, resolvió:

“PRIMERO: Corrijase numeral primero 1) de la parte resolutive de la sentencia de fecha Dieciocho (18) de septiembre del 2020, mediante la cual se resolvió de fondo en segunda instancia el proceso ordinario laboral referenciado, el cual quedará así:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral **SEGUNDO** de la sentencia del (5) de julio de 2017, dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, en sentido de condenar a la demandada, además, a pagar a título



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

de indemnización moratoria en favor de la demandante, la suma de \$28.333.33 diarios desde el 19 de enero al 13 de marzo del 2017.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta. – En la fecha 04 **de agosto de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADO N°49, fijado a las 08:00 A.M. _____ Secretario (a)

HPO